**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120**
**(18 DE FEBRERO DE 2026)**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PUBLICA LP-SS-001-2026"**

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que en la constitución política, conforme su artículo 49, la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y éste deberá garantizar su acceso a todas las personas; a su vez, en su artículo 365 menciona que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado porque es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, sustentado en lo dispuesto por un gran volumen de normatividad, que comprende desde la Ley 100 de 1993 y sus posteriores modificaciones, en concordancia con el lineamiento del Ministerio De Salud y Protección Social, donde se hace pertinente llevar a cabo del Desarrollo de Acciones de Plan de Intervenciones Colectivas en razón de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44, el cual establece. "Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3. 1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.".

Que los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 715 de 2001 establecen las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, incluida, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas.

Asi mismo la ley 1438 de 2011 , la cual tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la Estrategia de Atención primaria en Salud permita la acción coordinada del estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que por otra parte, la prestación de los servicios de salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de servicios de Salud, obedeciendo a la ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario.

Que el Municipio de Sibaté, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de planeación, gestión y articulación del sector salud, ha identificado la necesidad de adquirir una unidad móvil para la atención en salud con el fin de fortalecer la cobertura y el acceso a los servicios en su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales del territorio.

Que la adquisición de la Unidad móvil surge de la necesidad de acercar los servicios de salud a la comunidad, especialmente en la zona rural del municipio, lugares donde la población no puede desplazarse fácilmente hasta el casco urbano, y en estos territorios, la atención médica oportuna está sujeta a la capacidad de desplazamiento y económica de la población. Razón por la cual esta adquisición promoverá la equidad en el municipio y buscará ofrecer las mismas oportunidades de atención en salud a toda la población independiente de su ubicación geográfica, garantizando así la atención preventiva, resolutiva y asistencial de manera integral.

Que aunque el municipio no se encuentra descentralizado en salud, la Constitución Política de Colombia (artículos 1, 2, 49 y 365) le atribuye responsabilidades de coordinación y apoyo en la prestación de los servicios públicos esenciales, dentro de los cuales la salud ocupa un lugar prioritario.

Que el Municipio de Sibaté, presento ante el ministerio de Salud y Protección social el proyecto para la adquisición de una Unidad Medico Odontológica con nombre "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA, SEDE ADSCRITA CENTRO DE SALUD DE SIBATE, CUNDINAMARCA"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos al municipio a través de la resolución 1678 del 19 de agosto de 2025 para la adquisición de una Unidad Medico Odontológica (UMO), destinada al fortalecimiento de la red de prestación de servicios en el nivel territorial.

Que mediante la resolución 555 de 2022 de esta misma entidad , modificada por la resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las Entidades Territoriales y para las Empresas Sociales del Estado – ESE de los rubros “Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993”, “Plan Nacional de Salud Rural”, y “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Castroficas y Accidentes de Trafico”; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que la oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres – OGTED de dicho ministerio, fue la dependencia encargada de estudiar y viabilizar el proyecto de transporte del componente extramural que presento esta entidad y que es competencia de la entidad que presenta el proyecto, cuidar que el mismo corresponda a las condiciones y necesidades del territorio, y que debido a esto cada proyecto cuenta con condiciones técnicas y valores específicos.

Que, dado que el municipio no es descentralizado en salud y, por tanto, no administra directamente la prestación de los servicios de Salud, una vez se materialice la compra de la Unidad Medico Odontológica (UMO), el vehículo será entregado en comodato a la E.S.E. Región Salud de Soacha – Sede Adscrita Centro de Salud de Sibaté- Cundinamarca, institución debidamente habilitada y certificada por la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

Que la adquisición de esta unidad móvil responde, entonces, a una necesidad pública y social, dado al crecimiento poblacional del municipio y su extención territorial, fortaleciendo así la estrategia de Atención primaria en Salud (APS), los programas de promoción, prevención y detección temprana, así mismo contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud, Plan de Desarrollo municipal, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Decenal de Salud Pública.

Que este proyecto está contemplado en el Plan de desarrollo SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028, Inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Municipio, en el proyecto Implementación de una unidad móvil para la atención primaria en salud en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, bajo el número de registro código BPIN 2024257400077, expedido por la Secretaría de Planeación. Igualmente, está contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO** | SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028. |
| **LINEA ESTRATEGICA** | Inspiramos Comunidad |
| **PROGRAMA** | Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud |
| **PROYECTO** | 2024257400077 - Implementación de una unidad móvil para la atención primaria en salud en el municipio de Sibaté, Cundinamarca |
| **META** | Implementar una unidad móvil para la atención primaria en salud RAPPS (Ruta de Atención Para la Promoción y Prevención en Salud). |

Que para dar cumplimiento al proyecto el municipio, estructuro un proceso contractual para **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1678 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026000248 DEL 15/01/2026 | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA<br>UNIDAD EJECUTORA:6-Fondo Local de Salud<br>SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>PROGRAMA: 1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud<br>SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud<br>PRODUCTO: 1906033-Unidades móviles para la atención médica adquiridas y dotadas<br>CPC: 64114-Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros<br>META: 148-Implementar una unidad móvil para la atención primaria en salud RAPPS (Ruta de Atención Para la Promoción y Prevención en Salud)<br>PROYECTO:2024257400077-Implementación de una unidad móvil para la atención primaria en salud en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:81205-R.B MINSALUD.UMO | $631,898,667.00 |
| | 2.3 | INVERSION<br>CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA<br>UNIDAD EJECUTORA:6-Fondo Local de Salud<br>SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>PROGRAMA: 1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud<br>SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud<br>PRODUCTO: 1906033-Unidades móviles para la atención médica adquiridas y dotadas<br>CPC: 64114-Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros<br>META: 148-Implementar una unidad móvil para la atención primaria en salud RAPPS (Ruta de Atención Para la Promoción y Prevención en Salud)<br>PROYECTO:2024257400077-Implementación de una unidad móvil para la atención primaria en salud en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS | 5,000,000.00 |
| | | **TOTAL DISPONIBILIDAD:** | **$ 636,898,667.00** |

Que fueron elaborados y radicados por parte de la SECRETARÍA DE SALUD, los correspondientes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, para contratar la "**ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1678 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.",** en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en razón de la naturaleza del objeto contractual y la cuantía a contratar, la modalidad aplicable lo es la LICITACION PUBLICA.

Que los antedichos Estudios y Documentos Previos fueron publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, en fecha treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), junto con el Proyecto de Pliego de condiciones, y el Aviso de Convocatoria Pública.

Que durante la fase de borradores del pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas por el municipio de Sibaté, y publicadas en el SECOP II, el día veinte (20) de enero dos mil veintiséis (2026).

Que mediante la Resolución N° 060 del veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté aperturó la LICITACION PUBLICA N° LP-SS-001-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II, se suscribieron veintiún (21) proveedores en el proceso de selección LICITACION PUBLICA N° LP-SS-001-2026.

Que durante la fase definitiva del pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso contractual las cuales fueron debidamente contestadas por el municipio de Sibaté, y publicadas en el SECOP II

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron los proponentes:

- ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S - ANALYCE S.A.S. identificada con Nit No. 901447512-7.
- INVERSIONES CARCONDOR SAS identificada con Nit No.900223905-2.
- SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A identificada con Nit No. 900251438-3.
- ARMANDO BARRETO ( Que la entidad realizo requerimiento de información en el cual solicito mediante mensaje público de Referencia CO1.MSG.9011142, se allegara la clave para acceder a los documentos contenidos dentro de la oferta presentada debido a que en el momento de la apertura de la oferta para su evaluación, generaba alerta que solicitaba incluir contraseña a los archivos adjuntos por lo cual no permitía visualizar la información adjunta, en respuesta a ello ARMANDO BARRETO manifiesta a la entidad Pedimos no tener en cuenta la oferta y rechazarla, respuesta emitida a la entidad mediante mensaje público CO1.MSG.9011142.
- ANTICORRUPCION. ( Que una vez revisada la documentación, la entidad realizo solicitud de aclaración mediante mensaje público de Referencia CO1.MSG.9006954, la cual cargo documentos en el módulo de presentación de ofertas en el proceso LP-SS-001-2026; y debía indicar en que calidad se presentó si como oferente o como veeduría, lo anterior debido a que al validar la información adjunta dentro del proceso la misma no permitirá verificar el contenido de la misma, en respuesta a ello usuario ANTICORRUPCION manifiesta a la entidad DESCARTAR y RECHAZAR nuestra oferta para que la entidad continúe con el proceso normal de evaluación de las otras ofertas, respuesta con mensaje publico CO1.MSG.9008463.

Que el Informe Inicial de Evaluación de Ofertas (Publicado el 04 de febrero de 2026 en la plataforma SECOP II), se consolidó así:

| | OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA | REQUISITOS FINANCIEROS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ANALYCE S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | INVERSIONES CARCONDOR SAS | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

Que, transcurrido el término de traslado del Informe Inicial de Evaluación de Ofertas, fueron allegadas subsanaciones por parte del siguiente oferente, así:

- INVERSIONES CARCONDOR SAS.

Que una vez verificado los documentos de subsanación enviado por el oferente INVERSIONES CARCONDOR SAS y observaciones presentadas; por parte del comité verificador y evaluador, se emitió y

público en el SECOP II, el segundo Informe de Evaluación y ponderación de las Ofertas (Publicado el 13 de febrero de 2026 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen, así:

| OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS TECNICOS Y EXPERICIENCIA | REQUISITOS FINANCIEROS | PROPUESTA ECONOMICA | FACTOR DE CALIDAD | MANTENIMIENTO | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | VINC PERSONAL DISCAPACIDAD | EMPRENDIMIENTO MUJERES | MIPYME | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CARCONDOR SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48.29 | 30 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0,25 | **88.54** |
| ANALYCE S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48,08 | **30** | 10 | 10 | 0 | 0,25 | 0,25 | **98,58** |
| SALUDACAR OPERACION COLOMBIA S | HABILITADO | RECHAZADO | HABILITADO | N/A | | | | | | | |

Que en virtud de la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderación se recibieron observaciones por parte de los oferentes INVERSIONES CARCONDOR SAS y ANALYCE S.A.S; las cuales fueron resultas por el comité evaluador mediante oficio de preguntas y respuestas publicado el 17 de febrero generando así un tercer informe con el siguiente resumen, el cual no modifico el puntaje otorgado en el segundo informe:

| OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS TECNICOS Y EXPERICIENCIA | REQUISITOS FINANCIEROS | PROPUESTA ECONOMICA | FACTOR DE CALIDAD | MANTENIMIENTO | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | VINC PERSONAL DISCAPACIDAD | EMPRENDIMIENTO MUJERES | MIPYME | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CARCONDOR SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48.29 | 30 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0,25 | **88.54** |
| ANALYCE S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48,08 | **30** | 10 | 10 | 0 | 0,25 | 0,25 | **98,58** |
| SALUDACAR OPERACION COLOMBIA S | HABILITADO | RECHAZADO | HABILITADO | N/A | | | | | | | |

Que, en audiencia de adjudicación del día dieciocho (18) de febrero de 2026 con instalación a las 11:22 am, se dio lectura al Informe Final de Evaluación, recibiéndose observaciones por parte de los oferentes habilitados, las cuales fueron resueltas en el desarrollo de la audiencia quedando el siguiente resultado definitivo, así:

| OFERENTE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS TECNICOS Y EXPERICIENCIA | REQUISITOS FINANCIEROS | PROPUESTA ECONOMICA | FACTOR DE CALIDAD | MANTENIMIENTO | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | VINC PERSONAL DISCAPACIDAD | EMPRENDIMIENTO MUJERES | MIPYME | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INVERSIONES CARCONDOR SAS | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48.29 | 30 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0,25 | **88.54** |
| ANALYCE S.A.S. | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 48,08 | **30** | 10 | 5 | 0 | 0,25 | 0,25 | **93,58** |
| SALUDACAR OPERACION COLOMBIA S.A | HABILITADO | RECHAZADO | HABILITADO | N/A | | | | | | | |

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomendó unánimemente al ordenador del gasto la adjudicación de la LICITACION PUBLICA N° LP-SS-001-2026 al oferente ***ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S. - ANALYCE S.A.S identificada con Nit No. 901447512-7.***

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio:

**RESUELVE:**

***ARTÍCULO PRIMERO****. - ADJUDICAR el proceso contractual de* ***LICITACION PUBLICA N° LP-SS-001-2026,*** *cuyo objeto es* ***"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1678 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."*** *al proponente* ***ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S. - ANALYCE S.A.S identificada con Nit No. 901447512-7;*** *por la suma* ***SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($636,000,000.00) M/CTE,*** *incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida*

*ejecución del contrato; correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del contrato conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. –*** *NOTIFICAR POR ESTRADOS este acto administrativo a la señora* ***LUZ ANGELA LASSO CLAROS,*** *identificada con cedula de ciudadania No. 55.070.799 de Garzon - Huila, Representante Legal del* ***ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S*** *-* ***ANALYCE S.A.S****, en la correspondiente audiencia de adjudicación.*

***ARTÍCULO TERCERO. -*** *PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en la plataforma electrónica transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.*

***ARTÍCULO CUARTO. –*** *Contra esta Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

***ARTÍCULO QUINTO. –*** *Esta Resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos desde sus actos de comunicación.*

*Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil Veintiséis (2026).*

***NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

***Original Firmado***
***LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ***
***Alcalde Municipal de Sibaté***

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | | | APROBADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | Cindy Paola Bello Gutierrez | Nelson Humberto Bolaño | John Fernando Barrantes | Wendy Lorena Echeverry Bello | Luis Manuel Gonzalez Ramirez |
| Cargo | Jefe de Contratación | Contratista – Oficina de Contratación | Asesor Jurídico | Secretaria de Salud | Alcalde Municipal |
| Fecha | Febrero de 2026 | | | | |